**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 1 del Decreto Nacional 4473 de 2006 y el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, así como el numeral 10 del artículo 2 del Acuerdo 02 del de mayo del 2023 y el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo 05 del 2 de mayo del 2023, expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV, y demás disposiciones concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)”.*

Que el artículo 169 del Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, dispone que las entidades descentralizadas tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de conformidad con el articulo 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo.

Que el Título IV de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece el procedimiento administrativo de cobro coactivo y señala el deber que tiene todo órgano, organismo o entidad estatal de recaudar las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo, disponiendo que dichas entidades se encuentran revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo.

Que el artículo 1° de la Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, indica que: *“Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”.*

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas tienen la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y unifica el procedimiento para el cobro, señalando que debe seguirse el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la Ley 1066 de 2006 mediante el Decreto 4473 de 2006, en el cual determina los contenidos que debe incluir el reglamento interno del recaudo de cartera.

Que mediante Resoluciones 411 de 2011 y 325 de 2013 expedidas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, se creó la jurisdicción de cobro coactivo en la entidad y se introdujeron modificaciones a la misma.

Que mediante Resolución 143 de 2019 expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, se adoptó el Manual de Cobro Coactivo en la Entidad[[1]](#footnote-1), el cual fue modificado mediante Resolución 456 de 2020, expedida por el Director General de la Entidad.

Que mediante el Acuerdo No. 02 de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, el cual derogó el Acuerdo No. 11 del 2010, el Acuerdo No. 03 de 2021 y el Acuerdo No. 08 del 2022, se estableció la nueva estructura de la Entidad.

Que se hace necesario actualizar la reglamentación vigente en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV teniendo en cuenta la nueva estructura y funciones, con el fin de contar con un instrumento idóneo que implemente de manera integral el procedimiento administrativo de cobro coactivo previsto en la Ley, para efectos de su aplicación por parte del servidor público encargado de la gestión de recaudo forzoso de las obligaciones constitutivas de títulos ejecutivos, y el personal de apoyo de dicha gestión.

Que, en consecuencia, es necesario modificar el Manual de Cobro Coactivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV adoptado mediante la Resolución 143 del 2019, modificado mediante Resolución 456 de 2020, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, tal como lo dispone la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario 4473 del mismo año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Manual de Cobro fue publicado en la página web de la entidad, por cinco días hábiles, con el fin de recibir observaciones, sugerencias o propuestas alternativas, término durante el cual no se recibieron observaciones.

Que, por lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modificar el Manual de Cobro Coactivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, adoptado mediante la Resolución 143 de 2019 y modificado mediante la Resolución 456 del 2020, contenido en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2º.** El Manual de Cobro Coactivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV anexo, rige a partir de su publicación y modifica el Manual de Cobro Coactivo adoptado mediante Resolución 143 del 29 de abril de 2019, modificado mediante la Resolución 456 del 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

1. Y además derogó la Resolución 437 del 21 de agosto de 2015 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONÓ A LA RESOLUCIÓN 325 DE 2013 LA ACTUALIZACIÓN DE LA ETAPA DE COBRO COACTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL”.* [↑](#footnote-ref-1)